



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, siete de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	DANIEL DE JESUS SANCHEZ MARIN y Otros
Demandado	Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro
Radicado	76147-3333-003-2022-00838, 839, 843, 848, 850, 851, 853, 854, 881, 892-00
Asunto	Concede recurso de apelación

ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación incoado por la parte demandante dentro de los procesos de la referencia, en contra de las sentencias del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por medio de las cuales se negaron las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 N°1 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se verifica en el expediente que el escrito de interposición y sustentación de los recursos de apelación fueron presentados oportunamente.

En efecto, las providencias recurridas de acuerdo con la constancia secretarial que antecede tuvieron como fecha de notificación el 13 de octubre de 2023 y los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante, fueron presentados el día 27 de octubre de 2023, es decir dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de que trata la norma referida.

En consecuencia, por ser procedente la apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 *ejusdem*, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se procederá a su concesión.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

RESUELVE

PRIMERO: Para ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el efecto suspensivo, se CONCEDE los recursos de apelación oportunamente incoados por la parte demandante en contra de las sentencias del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: En tal sentido, por Secretaría procédase a la remisión del expediente a

Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 76147-3333-003-2022-00838 y otros

dicha superioridad, a través de la oficina judicial, y realícense las anotaciones respectivas en la base de datos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0797d3a38b6207823f3a468f85e732c5dd233738c0136a7d93ae51bae419c7f1**

Documento generado en 07/11/2023 08:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>